



Expediente: 86/26

Carátula: MORENO MATEO AGUSTIN DANIEL C/ ALVA RIJA SANTIAGO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266382708 - MORENO, Mateo Agustin Daniel-ACTOR

90000000000 - ALVA RIJA, Santiago-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 86/26



H20920632579

RDLÁT

JUICIO: MORENO MATEO AGUSTIN DANIEL c/ ALVA RIJA SANTIAGO s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. 86/26.

Juzgado del Trabajo I nom

Concepción,17 de Septiembre de 2026.-

Proveyendo escritos que anteceden: **I)** Ténganse presentes comprobantes de pago de recaudos legales por apersonamiento adjuntados en formato digital. **II)** Téngase presente la documentación acompañada en forma digital **III)** Téngase presente el carácter de depositario judicial al letrado apoderado de la parte actora en cuanto a la documentación original presentada bajo la modalidad señalada en su escrito, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital". **IV)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **V)** Cítese al accionado **SR. SANTIAGO ALVA RIJA, CUIT N°20-39479278-1, con domicilio en Remedio de Escalada 1678 de la ciudad de Aguilares, Tucumán** para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS,para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la

contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar al demandado un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que el mismo acompañe toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma automática al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda. A sus efectos líbrese cédula.-

Actuación firmada en fecha 17/09/2026

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.